

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 27 de Octubre de 2016.-

Ref.: Expte. Nro. 36.367/16, s/ antecedentes

Concurso Pub. nro. 01/16 AANNPPV.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración Área Natural Protegida Península Valdés tramita la refuncionalización de la unidad operativa de Caleta Valdés, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$4.769.828,57, mediante la modalidad de concurso público (cfr. Reglamento de contrataciones, Anexo I de la Resolución nro. 01/06 A.AN.P.P.V., Ley XI -30, Ley XI -20, Ley XI-18, Decreto 943/03 –anexo I, Estatuto- y modificaciones).-

A efectos de analizar la remisión precedentemente individualizada, he se señalar que: obra a fs. 01/100 la documentación que hace al objeto de esta contratación, fundamentalmente el pliego; a fs. 102/108 obran los edictos de convocatoria a ofertar; a fs. 107 el acta de apertura del único sobre presentado; a fs. 405 el modelo de contrato de locación de obra; y fs. 443 la nota de elevación, dándose así parcialmente cumplimiento a lo exigido en el Reglamento de contrataciones. Se remarca que en lo sucesivo debiera el comitente cumplimentar las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP para su remisión a este Tribunal, entre ellas, el proyecto de adjudicación, dictamen técnico y dictamen legal previo.-.

No obstante lo señalado, se advierte que se ha omitido agregar: a) la nota del personal, dirigida a Presidencia o Gerencia General, por la cual se requiere y fundamenta la contratación en trámite, acorde a su necesidad o conveniencia; b) la aprobación, por parte del Directorio de la Administración (art. 2 Reglamento), de la documentación, particularmente los pliegos; c) la resolución por la cual se autoriza, y encuadra legalmente, la contratación mediante la modalidad de concurso público, se fija fecha, hora y lugar de apertura de sobres, se imputa preventivamente el gasto presupuestado; d) la resolución por la cual se autoriza y resuelve la prórroga de apertura de sobres que obra a fs. 102; d) el proyecto de resolución de Directorio de Administración que resuelve la adjudicación de contratación y de imputación del gasto.-

Asimismo se indica que sin perjuicio de tratarse de una facultad del Directorio, la de dictar su reglamento de contratación, y por lo tanto contratar (art. 23.c -Estatuto-), debiera remitirse constancia de la aprobación del Régimen de Contrataciones, por el Directorio, con mayoría especial (2/3 de los presentes, art. 20.e -Estatuto-), y su homologación previa por parte del Organismo Provincial de Turismo (art. 46, último párrafo -Estatuto-).-

Por último, tratándose de una obra de construcción, debiera remitirse constancia de homologación del Programa de Inversiones –del cual surja esta obra- por parte del Organismo Provincial de Turismo (art. 38 -Estatuto-), y corresponde que sea vista por el asesor técnico ingeniero de este tribunal.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 77/16.-

Gonzalo TORREJÓN .

Asesor Legal TCC